



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 303- 2019 - MDC

Catacaos, 15 de Noviembre de 2019.

VISTO:

El Escrito S/N con registro de Trámite Documentario N° 10643 de fecha 07 de Octubre del 2019, presentado por el Servidora Nominada de la Municipalidad Distrital de Catacaos Srta. **SARA DEL ROSARIO ZAPATA ALAMA**, mediante el cual solicita Bonificación por haber cumplido 15 años de servicios en esta Municipalidad Distrital de Catacaos; el Informe N° 908-2019-MDC-SGP de fecha 11 de Octubre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal; el Memorandum N° 349-2019-MDC-GA de fecha 15 de Octubre del 2019, suscrito por la Gerencia de Administración; el Informe N° 00509-2019/MDC. GAJ de fecha 06 de Noviembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 01802-2019-GPyP/MDC de fecha 14 de Noviembre del 2019, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y;



CONSIDERANDO:

Que, con Escrito S/N registro de Trámite Documentario N° 10643 de fecha 07 de Octubre del 2019, presentado por el, presentado por la Servidora Nominada de la Municipalidad Distrital de Catacaos Srta. **SARA DEL ROSARIO ZAPATA ALAMA**, solicita Bonificación por cumplir 15 años de servicios a esta entidad, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones –Ley N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, alega que ingreso a laborar para esta entidad el día 01 de Octubre del año 2004;

Que, en ese sentido, el Técnico Administrativo Severo Zapata Zapata, con Informe N° 419-2019-MDC-RR-SGP de fecha 11 de Octubre 2019, alcanza a la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, la Liquidación N° 0168-2019-MDC /EMP.N-SP 3CER QUINQUENIO BONIFICACION PERSONAL, correspondiente a la Servidora Nominada de la Municipalidad Distrital de Catacaos Srta. **SARA DEL ROSARIO ZAPATA ALAMA**, quien ingreso a laborar a esta entidad el día 01 de Octubre del año 2004, teniendo 15 años de servicio al estado el pasado 01 de Octubre del 2019, en consecuencia se le reconocerá por tal concepto cuya remuneración por Bonificación;



Remuneración	Básica	S/1,929.00	
Bonificación Personal:	1,929.00 x 5 %		S/ 96.47
TOTAL			S/ 96.47

Que, con Informe N° 908-2019-MDC-SGP de fecha 11 de Octubre del 2019, la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, comunica que la Servidora municipal Srta. **SARA DEL ROSARIO ZAPATA ALAMA** es una empleada nombrada cuya fecha de ingreso fue el día 01 de Octubre del año 2004, habiendo cumplido 15 años al servicio de esta Municipalidad el día 01 de Octubre del 2019, por lo que se practicó la Liquidación N° 0168-2019-MDC /EMP.N-SP 3CER QUINQUENIO BONIFICACION PERSONAL, en donde se calcula el 5% de su haber básico por haber cumplido tercer quinquenio cuyo importe a reconocer es de S/96.47 (Noventa y Seis con 47/100 Soles)

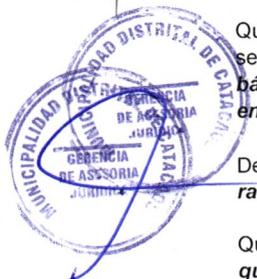
Que, mediante Memorandum N° 349-2019-MDC/GA de fecha 15 de Octubre del 2019, la Gerente de Administración, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emita opinión legal para el pago por concepto de Beneficio por Tiempo de años de servicio de la servidora municipal Srta. **SARA DEL ROSARIO ZAPATA ALAMA** por el monto de S/96.47 (Noventa y Seis con 47/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00509-2019/MDC. GAJ de fecha 06 de Noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina “declarar PROCEDENTE la petición de pago por concepto de Bonificación por 15 años de servicios, a favor de la Srta. **SARA DEL ROSARIO ZAPATA ALAMA** por el monto de S/96.47 (Noventa y Seis con 47/100 Soles); conforme a lo expuesto, por lo tanto disponer de la emisión del correspondiente acto administrativo;

Que, conforme al Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico señala en el Artículo 43°.- “**La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Que, las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; (...)**”.

De acuerdo en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en el Artículo 51.- “**Bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios**”.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°051-91-pcm, señala en el Artículo 8 Inciso .B: “**Remuneración total; Es aquella que está constituida por la Remuneración Total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados**”.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



por ley expresa ,los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común(...)".

En efecto, con Informe N° 01802-2019-GPyP/MDC de fecha 14 de Noviembre del 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 01557-2019-MDC-SGP de fecha 13 de Noviembre del 2019, emitido por el Sub Gerencia de Presupuesto, recomendando dar la disponibilidad presupuestal en la Partida Especifica de Gasto 2.1 Remuneraciones y Retribuciones Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados- Rubro 07 FONCOMUN, a favor de la servidora municipal Srta. **SARA DEL ROSARIO ZAPATA ALAMA** por el monto de S/96.47 (Noventa y Seis con 47/100 Soles); Bonificación por haber cumplido Tercer Quinquenio de servicio.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Artículo 4. **Acciones administrativas en la ejecución del gasto público** 4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE a favor de la Servidora Municipal Srta. **SARA DEL ROSARIO ZAPATA ALAMA**, la solicitud por Bonificación Personal por haber cumplido el Tercer Quinquenio de Servicios a esta Institución, que serán reconocidos en la Planilla a partir del mes de Octubre de 2019, por el monto de S/96.47 (Noventa y Seis con 47/100 Soles); conforme lo expuesto en los considerandos del presente informe.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, por cumplir el Tercer Quinquenio de servicios, a favor de la Administrada, será coburado en la siguiente Fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS- RUBRO 07 FONCOMUN**, Genérica del Gasto 2.1; conforme lo señalado con el Informe N° 01802-2019-GPyP/MD por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que recomienda seguir con el trámite correspondiente

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente, y a las demás dependencias administrativas de esta Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL